



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI

CONSIDERANDO:

Que el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, con fecha 21 de Febrero del 2009, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Alausí expidió la Ordenanza Constitutiva del Patronato Municipal de Amparo Social "San Pedro de Alausí", con la finalidad de presentar servicios asistenciales a los sectores más necesitados de la comunidad de Alausí;

Que, es necesario implementar políticas acordes a la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, mediante la expedición de una nueva Ordenanza que reglamente el funcionamiento del Patronato;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para organizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tal como lo estipulan los Arts. 53 y 54 del COOTAD;

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Concejo Municipal expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, en la Octava Disposición General del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD se establece que los gobiernos municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno; y,

En uso de sus atribuciones legales;

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSI"

Art. I.- El Patronato Municipal de Amparo Social de "San Pedro de Alausí", es una entidad adscrita a la Municipalidad, el mismo que tendrá personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.





Art. 2.- El Patronato Municipal de Amparo Social, funcionará de conformidad a las normas de la Constitución de la República, COOTAD, sujetándose a la presente Ordenanza, su propio Reglamento y resoluciones que para el efecto dicte el Concejo Municipal.

Art. 3.- Son fines específicos del Patronato Municipal de Amparo Social:

- a) Protección Infantil;
- b) Protección de las personas Adultos (as) mayores;
- c) Protección de las personas con discapacidad;
- d) Protección de la mujer embarazada y madre soltera; y,
- e) Protección a los indigentes y damnificados de catástrofes naturales.

Art. 4.- Para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo anterior, el Patronato Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y ejecutar proyectos y/o programas tendientes al desarrollo integral de los sectores determinados en el Art. 3 de esta Ordenanza;
- b) Coordinar con las instituciones de Asistencia Social a fin de fortalecer los servicios existentes y de ser necesario crear otros;
- c) Suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas de investigación social, educativas y prestación de servicios asistenciales; y,
- d) Los demás que le asigne el Concejo Municipal.

Art. 5.- Para efectos de su funcionamiento, el Patronato Municipal de Amparo Social, tendrá la siguiente organización:

- I. El Directorio estará conformado por:
 - a) La Presidencia.- Que estará presidida por la cónyuge o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa o su delegada o delegado;
 - b) La Reina de la Ciudad de Alausí;
 - c) El Administrador/a.- Será nombrado/a por el Concejo Municipal de una terna enviada por el Alcalde o Alcaldesa;
 - d) La Tesorera.- Será la titular de la Municipalidad;
- II. Comisiones especiales conforme a los programas de Asistencia Social.





III. El Voluntariado, que constituye un organismo de apoyo estará integrado por:

- a) Las concejalas;
- b) Las esposas de los concejales;
- c) La cónyuge o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa o su delegada o delegado. Las concejalas y las esposas de los concejales son miembros natos del Patronato.

Art. 6.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a.- Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento;
- b.- Presentar el proyecto de Reglamento Interno o su reforma ante el Concejo Municipal;
- c.- Presentar anualmente el presupuesto del Patronato hasta el 30 de septiembre de cada año y someterlo a consideración del Concejo Municipal de Alausí;
- d.- Dirigir la gestión económica y administrativa del Patronato y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan;
- e.- Aceptar herencias, legados y donaciones que se hicieran a favor del Patronato;
- f.- Presentar al Concejo Municipal y Alcalde o Alcaldesa informes sobre la situación administrativa, financiera y de servicios del Patronato en forma semestral;
- g.- Autorizar gastos y adquisiciones cuya inversión sea mayor al 4% de la asignación anual que entrega la Municipalidad al Patronato;
- h.- El Directorio elaborará anualmente informes de las labores cumplidas y del movimiento económico respectivamente; una copia de los informes se someterá a conocimiento del Concejo Municipal, sin perjuicio de que se de a conocer por la Presidenta o presidente, a las personas que durante el año hayan aportado económicamente al Patronato.

Art. 7.- Las integrantes del Directorio durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidas, a excepción de la Reina que durará 1 año.

Art. 8.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 9.- El Directorio podrá sesionar con un mínimo de 3 miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, la Presidenta o Presidente tendrá voto dirimente.

DE LA PRESIDENTA/E

Art. 10.- La Presidenta o Presidente es la o el representante legal de la Institución y de su Directorio, como la máxima Autoridad del Patronato.





Art. 11.- Son atribuciones de la Presidenta/e:

- a.- Orientar y dirigir la política del Patronato y representarlo legalmente;
- b.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- c.- Asistir en representación del Patronato a los eventos que fuere invitada/o;
- d.- Presentar al Alcalde o Alcaldesa proyectos de ejecución de obras sociales;
- e.- Proponer mejoras administrativas del Patronato;
- f.- Informar y ser responsable, ante el Directorio, acerca del funcionamiento, patrimonio y planes de trabajo del Patronato;
- g.- Presentar la planificación general de actividades y el Presupuesto Anual del Patronato para conocimiento y aprobación del Directorio;
- h.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, Reglamento Interno, resoluciones y decisiones del Directorio; e,
- i.- Informar anualmente al Concejo Municipal de las actividades realizadas y de las que se proyectan efectuar.

Art. 12.- El Administrador/a del Patronato, estará a cargo de un/a técnico/a en proyectos sociales nombrado por el Concejo Municipal de una terna enviada por el Alcalde o Alcaldesa, durará 2 años en sus funciones y será remunerado de conformidad con la ley y las funciones que desempeñe, y contará con un asistente.

Art. 13.- El Administrador/a es el responsable de la administración técnica y financiera del Patronato, respecto de los fondos asignados por la Municipalidad.

Art. 14.- Son funciones del Administrador/a las siguientes:

- a) Ejecutar la política general definida por el Directorio y transformarla en programas de trabajo de acuerdo con los fines y objetivos de la Institución;
- b) Crear los mecanismos necesarios para el funcionamiento de la estructura técnica administrativa del Patronato;
- c) Formular normas y reglamentos sobre la organización de las dependencias del Patronato y someterlos a la aprobación del Directorio;
- d) Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación el Proyecto del Presupuesto Anual del Patronato;
- e) Emitir órdenes de gastos de acuerdo con las normas dictadas por el Directorio;
- f) Representar al Patronato en los actos oficiales y sociales a los que fuere convocado o que participe;





- g) Presentar al Directorio un informe anual de la gestión cumplida y cuatrimestralmente un informe de la situación financiera del patronato con el apoyo de una Contadora asignada para llevar la contabilidad del Patronato;
- h) Emitir dictámenes técnicos para conocimiento del Directorio Ejecutivo de los asuntos sometidos a su consideración;
- i) Asesorar al Director Ejecutivo sobre asuntos de su competencia; y,
- j) Estudiar los problemas que presentare el Patronato y proponer soluciones y recomendaciones;

Art. 15.- El asistente del Administrador/a será remunerado y designado o contratado por el Directorio del Patronato de una terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 16.- Son funciones del Asistente de Administración:

- a) Actuará como Secretaria/o del Directorio con voz informativa;
- b) Realizará seguimiento de los casos emergentes de asistencia social del Cantón Alausí;
- c) Participará en todos los eventos donde se requiera su presencia;
- d) Las demás que les asigne el Patronato.

Art. 17.- Son fondos y recursos del Patronato los siguientes:

- a.- La asignación que conste en el Presupuesto Anual de la Municipalidad;
- b.- Otras asignaciones especiales y bienes otorgados por la Municipalidad;
- c.- Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- d.- Las herencias, legados y donaciones que reciban, así como las asignaciones de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados; y,
- e.- Los recursos que recaude en actividades que realice para obtener fondos.

DISPOSICION GENERAL

Las Comisiones del Concejo Municipal, los Directores y funcionarios de la Municipalidad asesorarán al Patronato en los asuntos concernientes a sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Municipalidad ofrecerá todas las facilidades para la instalación de una oficina y/o dependencia, así como medios para transportación en casos que la gestión amerite, hasta que cuente con recursos propios.





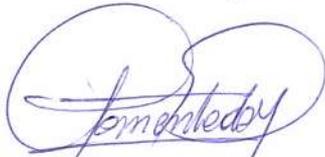
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí

Juntos a la transformación.... El desarrollo de Alausí es de todos

SEGUNDA.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza, de manera especial la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social "San Pedro de Alausí" aprobada con fecha 28 de Febrero del año 2007.

La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil doce.



Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: QUE LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ", fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días siete y catorce de Agosto del año dos mil doce, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Alausí, 15 de Agosto del 2012



Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, 20 de Agosto del 2012.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSÍ".



Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN





SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, 20 de Agosto del 2012.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de **LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL "SAN PEDRO DE ALAUSI"**, el señor Clemente Taday Lema, Alcalde del Cantón Alausí, el día de hoy lunes veinte de Agosto del año dos mil doce.

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

